

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 005 del 25 de mayo de 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

ENTIDAD	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTEMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION EJECUTIVA
DEPENDENCIA QUE REvisa	OFICINA DE CONTRATACION
FECHA	NOVIEMBRE 2024
OBJETO	APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA, Y DESARROLLAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA LA REPARACIÓN TERRITORIAL - TRANSFORMANDO-NOS, PRODUCTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003-2024".

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACION tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para adelantar el proceso competitivo de régimen especial denominado "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA, Y DESARROLLAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA LA REPARACIÓN TERRITORIAL - TRANSFORMANDO-NOS, PRODUCTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003-2024".

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)"

1.2 ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece claramente que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. Este artículo se ve complementado por lo estipulado en el artículo 209 de la misma carta magna reza: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*, y reafirmado por el artículo 113, que destaca la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Conforme a estos principios constitucionales, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". La relevancia y el compromiso del Estado con esta causa se extendieron a través de la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 hasta el año 2031, expandiendo el alcance temporal para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV.

En este marco jurídico, el Decreto 4802 de 2011 detalla la creación de la UARIV como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS). Su propósito es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) y llevar a cabo la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.

Este compromiso se ve reforzado por el Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2026 (potencia de vida), que establece seis puntos esenciales para asegurar la adecuada atención y reparación a las víctimas, incluyendo la reparación transformadora y la estabilización socioeconómica, entre otros. Además, la Ley 1448 de 2011 ha sido reglamentada por el Decreto 1084 de 2015, el cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y

Reconciliación, estableciendo mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral, así como por los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, los cuales abordan las medidas específicas de asistencia y reparación para distintas comunidades afectadas.

El artículo 3° de la Ley 1448 identifica a las víctimas como aquellas personas que, individual o colectivamente, han sufrido daño desde el 1° de enero de 1985 debido a infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a las normas internacionales de Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno. La necesidad de reparación adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva se articula claramente en el artículo 25 de la misma ley, el cual detalla las dimensiones de la reparación, incluyendo restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Para efectuar estas medidas de reparación integral, se enfatiza en el enfoque diferencial establecido por el artículo 13 de la Ley 1448, reconociendo las características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, y la necesidad de una respuesta institucional que respete estas diferencias. Así, la UARIV se encarga de coordinar y ejecutar programas y proyectos que respondan a este mandato, garantizando el respeto y la dignificación de las víctimas y contribuyendo a la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Dentro del marco legal establecido por la Constitución y las leyes colombianas, es fundamental reconocer el mandato explícito del artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, que detalla las responsabilidades de la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Entre sus funciones destacan: (ii) "Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011" (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias.

Considerando este mandato y lo dispuesto por el artículo 3 de la misma ley, el Proyecto "**Fortalecimiento de Iniciativas para la Reparación Territorial - Transformando-nos**", busca identificar las propuestas de reparación que surgen e impactan de manera adecuada y transformadora a las víctimas individuales. Por lo tanto, el Proyecto acompaña el fortalecimiento de los sueños, ideas o proyectos de reparación que surgen de y para las víctimas. De esta manera, atiende la medida de satisfacción o compensación moral mediante una serie de acciones que promuevan el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y, al mismo tiempo, impulsa la inclusión social, la igualdad y la no discriminación para prevenir la repetición de los hechos de violencia. Estas garantías son fundamentales en el proceso de construcción de paz y reconciliación en el país, especialmente después de décadas de conflicto armado interno.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el objeto social de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO)** es "buscar permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales."

En este marco, la ASOCIACIÓN podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, con base en los siguientes ejes temáticos:

1. Programas educativos, de formación técnica y empresarial, e investigación, así como escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.

2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas.
4. Promoción e integración regional, fortalecimiento de la autonomía de los Gobiernos Locales, y apoyo al principio constitucional de descentralización administrativa y al fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Esto incluye la gestión y consecución de recursos públicos y privados a nivel local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

En particular, el eje temático 2. Programas y proyectos de inversión social, en su numeral 25 destaca: "Celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con entidades públicas y privadas de orden local, regional, departamental, nacional e internacional para la implementación y ejecución de programas y proyectos de integración y promoción social, convivencia, promoción humana, cultural, vivienda, deportivo, turístico, educativo, salud, productivo y ecológico para las comunidades indígenas, desplazados, reinsertados y población vulnerable."

Esta disposición se alinea estrechamente con la misión de la Unidad para las Víctimas (UARIV), en especial con su Subdirección de Reparación Colectiva que tiene como objetivo implementar actividades de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, que buscan fortalecer la capacidad de recuperación y desarrollo de las comunidades afectadas por el conflicto armado. En este contexto, la Subdirección se enfoca en la ejecución de medidas que promuevan la sostenibilidad y el bienestar de las víctimas colectivas, mediante la implementación de proyectos productivos y de emprendimiento que contribuyan a la reparación y fortalecimiento de estas comunidades.

Por lo tanto, un convenio interadministrativo entre la UARIV y ASOSUPRO es fundamental para la implementación de actividades de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, especialmente en lo que respecta a proyectos de emprendimiento. Considerando que la entidad ejecutora cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia necesaria para el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato. ASOSUPRO opera bajo un régimen especial de contratación que le permite celebrar convenios interadministrativos sin necesidad de procesos de selección pública ordinarios. Este régimen especial está amparado por el marco normativo vigente, permitiendo a ASOSUPRO administrar, gestionar y celebrar contratos y convenios que se alinean con su objeto social. Esto incluye la ejecución de proyectos de impacto regional y social en cooperación con otras entidades públicas, nacionales e internacionales. Además, ASOSUPRO cuenta con una destacada experiencia en el trabajo con comunidades indígenas, como cabildos, y poblaciones vulnerables, habiendo desarrollado iniciativas que promueven el fortalecimiento de sus capacidades y la implementación de proyectos que responden a sus necesidades específicas y contextos particulares. Su trayectoria en la colaboración con estos grupos resalta su compromiso con la inclusión social y el desarrollo equitativo en el ámbito regional.

Este convenio permitirá canalizar esfuerzos y recursos para desarrollar iniciativas que favorezcan la integración social y el desarrollo económico de las comunidades afectadas, alineando los objetivos de ambas entidades y maximizando el impacto positivo en la reparación colectiva.

Así, en base a lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), realiza la asignación por medio del Convenio interadministrativo 2003 de 2024, suscrito con la Asociación Supradepartamental de municipios para el progreso, de un aporte a través del CDP No. 225624 del 20 de agosto de 2024 y 226724 del 28 de agosto de 2024, descrito de la siguiente manera:

CDP	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
225624 del 20 de agosto de 2024	Subdirección de Reparación Colectiva	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$ 2.569.494.034
		C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 310.376.340

226724 del 28 de agosto de 2024	Dirección de Reparación (Equipo de Contribuciones a la Verdad, la Convivencia pacífica y las Garantías de No Repetición)	C-4101-1500-29-53107B-4101092-02	\$ 204.982.141
TOTAL			\$ 3.084.852.515

Por lo anterior, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, requiere seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA, Y DESARROLLAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA LA REPARACIÓN TERRITORIAL - TRANSFORMANDO-NOS, PRODUCTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003-2024", en el marco del cumplimiento de la Constitución política de Colombia, de los principios fundamentales, de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, celeridad.

1.3 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presente contratación es conveniente para Asosupro toda vez que el Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), ha encomendado a ASOSUPRO como aliado estratégico quien tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de proyectos, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION, PLAZO, LUGAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA, Y DESARROLLAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA LA REPARACIÓN TERRITORIAL - TRANSFORMANDO-NOS, PRODUCTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003-2024"

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato objeto, en los municipios que se determinan en el anexo técnico.

2.5 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. El contratista cumplirá las siguientes funciones:

En desarrollo del objeto del contrato, LA ESAL contratista se obligará para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.

3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
8. Suministrar a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro convenio.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.

23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
24. Presentar un informe final de la ejecución del futuro contrato con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
25. Realizar registro fotográfico y demás sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho).
26. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
27. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
28. Presentar al Interventor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento del contrato, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
29. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población a beneficiar con los programas.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.

En virtud del presente convenio, LA ASOSIACION se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
- d. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Asociación para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: Según lo establecido por ASOSUPRO El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$ 3.084.852.515) M/CTE.

4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al certificado disponibilidad presupuestal de acuerdo con

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
196	19-11-2024	APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA, Y DESARROLLAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PARA LA REPARACIÓN TERRITORIAL - TRANSFORMANDO-NOS, PRODUCTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2003-2024	\$3.084.852.515,00

4.3 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato resultado del proceso competitivo, será cancelado de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se hará posterior a la fecha de suscripción del convenio y su perfeccionamiento, equivalente al 30% del valor del convenio, es decir la suma de (\$925.455.755) y se realizará previa entrega de:

- Entrega del plan operativo de trabajo de ejecución del convenio donde se discrimine actividades, presupuesto y cronograma.
- Hojas de vida con respectivos soportes del personal encargado de la gestión para la implementación.
- Documento soporte de manejo preventivo y preventivo de maquinaria y equipos industriales.
- Documento de talleres de competencias y habilidades empresariales para los emprendimientos colectivos.

SEGUNDO PAGO: Corresponde al 50% del valor del convenio, es decir (\$1.542.426.257,00) y que se realizará previo a la entrega de:

- Documento que dé cuenta del proceso de adquisición y entrega en sitio del 30% de los bienes a entregar con soporte de evidencias, esto es, las actas de entrega y recibo a satisfacción debidamente suscritas por las partes.
- Informe financiero detallado en los formatos definidos por la entidad que demuestre por lo menos el 50% del gasto del aporte con sus respectivos soportes.

TERCER PAGO: Corresponde al 20% del valor del convenio, es decir (\$616.970.503,00) y que se realizará previa entrega de:

- Informe final de actividades con sus respectivos soportes que demuestre la ejecución de las actividades y de los recursos utilizados.
- Entrega de Certificados de garantía y fichas técnicas por cada equipo o bien entregado.
- Informe financiero detallado en los formatos definidos por la entidad que demuestre el gasto de los aportes recibidos.

PARÁGRAFO: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Convenio.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar,

deberá presentar el documento equivalente.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectuó la UARIV, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

5- CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL PROPONENTE O ASOCIADO

CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en el anexo técnico que hace parte del presente proceso.

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

El proponente o asociado debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. La Entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual. Para efectos de determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el contrato se ejecutará por demanda. La comparación de precios se tomará antes del IVA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso de confidencialidad de información.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de

- presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
 - Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y ESPECIFICA:

Se verificarán máximo dos (2) contratos por proponerte celebrado con entidades públicas y/o privadas, el (los) contrato (s) debe (n) estar ejecutado (s) terminado (s) o liquidado (s) y cuyo objeto sea el desarrollo de iniciativas productivas o emprendimientos.

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación y/o certificación, donde se de cuenta de las actividades realizadas, fecha, valor y objeto.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y por lo menos en tres (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93142100	93000000	93140000	93142100	Desarrollo regional
80101500	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
11161700	11000000	11160000	11161700	Tejidos de algodón
21101700	21000000	21100000	21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
23121600	23000000	23120000	23121600	Maquinaria, equipo y accesorios para trabajo texti
24121500	24000000	24120000	24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
40101800	40000000	40100000	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
47131700	47000000	47130000	47131700	Suministros para aseos
48101600	48000000	48100000	48101600	Equipos para preparado de alimentos
52151600	52000000	52150000	52151600	Utensilios de cocina domésticos
60131200	60000000	60130000	60131200	Instrumentos de viento de madera

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso debidamente suscrita por los compromisarios en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de diez (10) días presentará el recurso humano requerido para la ejecución.

El personal requerido

ITEM	CARGO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION	MESES
1	Coordinador General del convenio	Título profesional en Áreas Relacionadas Administración de empresas y/o afines.	Profesional con más de tres (3) años de experiencia general certificada y dos (2) años de experiencia específica certificada en coordinación de proyectos con énfasis en la implementación de proyectos logísticos.	1	100	Hasta el 31 de diciembre de 2024
5	Profesional Jurídico	Profesional en Derecho y/o Derecho mercadeo y publicidad y/o administrador de negocios y/o afines,	Profesional con experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica mínima de tres (3) años en asesoría jurídicas en temas de inclusión social.	1	50	Hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMPONENTE I. EQUIPO TRANSVERSAL						
ITEM	CARGO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION	MESES
13	Profesional hsq	Ingeniero industrial y/o afines	Profesional con experiencia general mínima 1 (1) año y experiencia específica mínimo (1) año en hsq	1	80	Hasta el 31 de diciembre de 2024
13	Profesional mercadeo	Ingeniero industrial y/o diseñador industrial o afines.	Profesional con experiencia general mínima 1 (1) año y experiencia específica mínimo un (1) años en gerencia de proyectos	1	80	Hasta el 31 de diciembre de 2024

6- ANALISIS DE RIESGOS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

No.	C/Clase	Objetivo	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser	Impacto después del tratamiento									
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Planeación	Económica	Inadecuado	Sobrecostos o	2	2	4	Bajo	Asosupro	Realización de	1	2	3	Bajo	No	Secretario de	Previo a la	Finalizada la	Validación de	Reunión previa a la aprobación de lntc
21	General	Interno	Contratación	Operacional	Demora en la	Retraso en el	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir Garantía	1	1	2	Bajo	Si	Oficina	Suscripción del	Aprobación	Informe del	Seguimiento a cronograma
3	General	EXTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Que no se	La no.	3	4	7	Alto	Contra lista	En el proceso	1	1	2	Bajo	si	Unidad de	Desde la	Suscripción del	Seguimiento al	Diario
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Incremento	Desequilibrio	3	2	5	Medio	Contratista, Alcosupro	Revisión constante	1	1	2	Bajo	Si	Contratista,	Desde inicio de	Terminación del	Revisión de precios	Diaria

Nº	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento										
												Tratamiento/Control a ser	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	¿Cómo se realiza el	Monitoreo y revisión
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora o no pago de	Dificultad en la prestación	4	4	8	Alto	Contratista	Póliza Pago de salarios,	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	Durante la ejecución del	Hasta la terminación del	Verificación de pago de	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuada prestación de	Intoxicados o muerte	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión constante del contratista y	1	2	3	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la ejecución del	Hasta la terminación del contrato	Mediante visitas constantes y	Diaria
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente riesgo de	Contagios masivos de los	4	2	6	Alto	Contratista	Exigir pruebas de estado de salud	2	1	3	Bajo	Si	Contratista- supervisión del	Desde el alistamiento y durante la	Al finalizar el contrato.	Exigencia de documentación que	Durante la ejecución del contrato

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por la Entidad.

7- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato o convenio que se derive del proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV Nit. 900.490.473-6	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato hasta la liquidación y 4 meses más.
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato.	Plazo del Contrato y un (1) año más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. <p>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p>	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV Nit. 900.490.473-6
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV Nit. 900.490.473-6 y Contratista.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

8- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El asociado autoriza a la Entidad a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a la Entidad a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

- 2 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** La Interventoría se llevar a cabo por una persona natural o jurídica, resultado de un proceso contractual realizado por la Entidad y la Supervisión de esta estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la entidad o quien esta delegue, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.

- 3 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO.** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

- 4 **ANEXOS.** Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- PRESUPUESTO OFICIAL
- ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Reviso.
Juan David del Campo Gómez
Dirección Jurídica.